



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ADILE ORTEZ ELZIR
HUGO FERNANDO ALMARIO CABRERA
RADICACIÓN: 2022-00106

Mediante escrito enviado el 2 de mayo de 2022 y en reiteradas ocasiones por el apoderado de la parte demandante, al correo electrónico de este Despacho, solicita el decreto de unas medidas cautelares; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 559 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

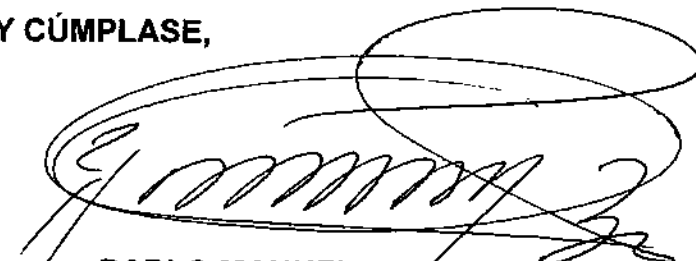
PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte ejecutada, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **307-106241**, ubicado en la calle 12 No. 13-21 conjunto residencial manaca – apartamento 611 torre 1, de propiedad de los demandados **ADILE ORTEZ ELZIR** y **HUGO FERNANDO ALMARIO CABRERA**. Librense los oficios con los insertos del caso, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot-Cundinamarca.

SEGUNDO: Una vez se acredite el embargo ordenado en el numeral anterior, librese despacho comisorio con los insertos del caso al **ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA**, a quien se le confiere comisión para la práctica de la anterior diligencia otorgándole amplias facultades para el cumplimiento de lo encomendado.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte ejecutada, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **307-107030**, ubicado en la calle 12 No. 13-21 conjunto residencial manaca – parqueadero 428, de propiedad de los demandados **ADILE ORTEZ ELZIR** y **HUGO FERNANDO ALMARIO CABRERA**. Librense los oficios con los insertos del caso, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot-Cundinamarca.

CUARTO: Una vez se acredite el embargo ordenado en el numeral anterior, librese despacho comisorio con los insertos del caso al **ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA**, a quien se le confiere comisión para la práctica de la anterior diligencia otorgándole amplias facultades para el cumplimiento de lo encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,




PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

2

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 44** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 30/08/2022.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria